





## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DURANGO

Usr: SUPERVISOR Rep: rptAuxiliarCuentas Auxiliares de Cuentas del 01/oct./2024 al 31/dic./2024 Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1230 a la 1239)

Fecha y 08/feb./2025 hora de Impresión 11:51 a. m.

Cuenta		Nombre de la	Cuenta			Saldo Inicial	Movimientos del Po	eriodo	
Poliza	Fecha	Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio Concepto			Cargos	Abonos	Saldos
					Total :	0.00	0.00	0.00	0.00









Rep: rptBalanzaComprobacion

Usr: SUPERVISOR

# FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DURANGO

Balanza de Comprobación del 01/oct./2024 al 31/dic./2024

Todas las cuentas. (De la cuenta: 1000 a la 9999)

Fecha y 08/feb./2025 hora de Impresión 11:53 a.m.

		_	SALDO ANT	ERIOR	MOVIMIE	NTOS	SALDO AC	TUAL
Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	1229	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$31,313.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,313.70	\$0.00
D	1229-01	Depósito en Garantía CFE	\$17,313.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,313.70	\$0.00
D	1229-02	Depósito en Garantía ALFREDO BITAR CANAVATI	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00	\$0.00
D	1229-03	Depósito en Garantía JOSE ISABEL CARRASCO IRIGOYEN	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00
D	1230	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1231	TERRENOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1231-0	Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1232	VIVIENDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1232-0	Viviendas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1233-0	Edificios no residenciales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234	INFRAESTRUCTURA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-1	Infraestructura de Carreteras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-3	Infraestructura Portuaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-4	Infraestructura Aeroportuaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-5	Infraestructura de Telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-7	Infraestructura Eléctrica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

1050079 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2024 \* | Usuario: Juan Francisco Blanco Villarreal | Ver: Usuarios Conectados al Sistema - (Usuarios Permitidos: 10)

	CDEP							
: 📔 🔚 s	Save 🕶 🖼 🏦 🛅 🥭 🗓							
D	1234-6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-7	Infraestructura Eléctrica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1234-9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-1	Edificación Habitacional en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-2	Edificación no Habitacional en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1235-9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-1	Edificación Habitacional en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-2	Edificación no Habitacional en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Page 7



# FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DURANGO

ge 7 of 162

₽ **| |** | 180% **| ○ ─── Ţ ─── Ţ** 





Rep: rptBalanzaComprobacion

Usr: SUPERVISOR

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DURANGO

Balanza de Comprobación del 01/oct./2024 al 31/dic./2024 Todas las cuentas. (De la cuenta: 1000 a la 9999)

Fecha y 08/feb./2025 hora de Impresión 11:53 a. m.

			SALDO ANT	ERIOR	MOVIMIE	NTOS	SALDO AC	TUAL
Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	1236-5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1236-9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1239	OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1239-0	Otros bienes inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	1240	BIENES MUEBLES	\$10,940,878.87	\$0.00	\$30,577.61	\$0.00	\$10,971,456.48	\$0.00
D	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$3,526,998.91	\$0.00	\$30,577.61	\$0.00	\$3,557,576.52	\$0.00
D	1241-1	Muebles de Oficina y Estantería	\$1,359,193.71	\$0.00	\$10,384.33	\$0.00	\$1,369,578.04	\$0.00
			<u> </u>	***	410.001.00	40.00	01.000.570.01	40.00

1050079 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2024 \* | Usuario: Juan Francisco Blanco Villarreal Ver: Usuarios Conectados al Sistema - (Usuarios Permitidos: 10)



Durango, Dgo., a 29 de enero de 2025

L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.-

Por medio del presente manifiesto que del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango no cuenta con inmuebles a su nombre, por lo que no se cuentan con registros contables-presupuestales relacionados a este rubro.

ANTICORRUPCIÓN D U R A N G O

**Atentamente** 

Fiscalia Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. Y M.A.G. Juan Francisco Blanco Villarreal Encargado Director General de Finanzas y Administración de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango





ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INDAABIN", REPRESENTADO POR EL LIC. ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE DICHO INSTITUTO Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS ASCENCIO NEVÁREZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A EFECTO DE ESTABLECER LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN CONFORME A LOS CUALES SE CUBRIRÁN LOS CASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS EN LOS QUE TIENE OCUPACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, RELACIONADOS EN EL ANEXO I, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

#### **ANTECEDENTES**

De manera conjunta el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Secretario de la Función Pública, expidieron el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", referido en lo subsecuente como el "ACUERDO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2010, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano oficial informativo los días 20 de julio de 2011, 3 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015, con última reforma el 05 de abril de 2016 el cual tiene por objeto abrogar las disposiciones administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales, tanto de carácter general como interno, que se encuentran obsoletas o no garanticen procesos, trámites y servicios eficaces, o bien, respecto de las cuales existe duplicidad y, por tanto, sobrerregulación e incluso, contradicción y, paralelamente, sistematizar y codificar aquéllas que seguirán siendo aplicables, a fin de integrar en un sólo instrumento normativo las disposiciones administrativas y principales procedimientos que en materia de recursos materiales y servicios generales estarán obligadas a observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República.





- 2. En los numerales 28 fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales y 127 del Acuerdo señalado en el punto inmediato anterior, se establece que "EL INDAABIN" y las Instituciones Públicas Ocupantes de los Inmuebles Federales Compartidos deberán suscribir un convenio en donde se establezca, por una parte, la obligación de cobrar las Cuotas de Conservación y Mantenimiento, así como de aplicar su importe de manera eficiente y, por la otra, la obligación de pago oportuno de las Cuotas de Conservación y Mantenimiento determinadas por "EL INDAABIN" e incluidas en el Programa Anual para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos.
  - 3. El ejercicio de los recursos presupuestarios que se apliquen a la conservación y mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos, está sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia, y otras disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4. El ejercicio de los recursos presupuestarios que se apliquen a la conservación y mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos, está sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Que "LAS PARTES", están de acuerdo en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, referido en lo sucesivo el "ACUERDO DE COORDINACIÓN".

#### DECLARACIONES

#### 1. "EL INDAABIN":

1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018 y 2, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la propia Secretaría, así como por lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de





Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

1.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad; administrar directamente o a través de terceros los Inmuebles Federales Compartidos, así como conservar y mantener sus áreas de uso común, recabando al efecto las cuotas que aporten para ese fin las instituciones públicas y, en su caso, los particulares, en la proporción que les corresponda teniendo en cuenta el espacio que ocupen en dichos inmuebles así como promover ante las instituciones públicas correspondientes la captación oportuna de recursos presupuestales necesarios para la administración de los Inmuebles Federales Compartidos de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 31, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 28, fracción XI, 106, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales y 3, fracciones VIII y XVII y 11, fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

1.3 Que los Inmuebles descritos en el **Anexo I**, son Inmuebles Federales Compartidos de conformidad con lo previsto en el artículo 106 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 2, fracción XX del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 05 de abril de 2016.

- 1.4 Que el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente "ACUERDO DE COORDINACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 fracción XXII, 4 fracción I, inciso e), 5, 7 fracción XIV y 11 fracciones VIII y XXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 1.5 Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México número 151, Cólonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.





# 2. LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO declara que:

- 2.1 Que es un órgano con autonomía técnica y operativa de conformidad al Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos segundo párrafo y Artículo 102 cuarto y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- 2.2 Su representante legal el Lic. Felipe de Jesús Ascencio Nevárez cuenta con facultades para la firma de este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 Fracción IX y Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018.
- 2.3 Que **"EL INDAABIN"** le asignó diversas superficies, en distintos Inmuebles Federales Compartidos, como se desglosa en el **Anexo I.**
- 2.4 Que cuenta con recursos para cubrir las erogaciones derivadas del presente instrumento con cargo a la partida presupuestal 35101 denominada "Conservacion y Mantenimiento de inmuebles para la prestacion de servicios administrativos".
- Que con fundamento en el artículo 102 cuarto y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango el C. Lic. Felipe de Jesús Ascencio Nevárez, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento Jurídico.
- 2.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente "ACUERDO DE COORDINACIÓN", el ubicado en calle Cobalto y Aluminio S/N, Ciudad Industrial, Código Postal 34208 Durango, Durango, teléfono (618) 825-51-51.

#### DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que resulta prioritario que los Inmuebles Federales Compartidos se encuentren en las mejores condiciones para su ocupación, en cuanto a seguridad, vigilancia

1





y mantenimiento de sus instalaciones, a efecto de su mejor conservación y aprovechamiento.

3.2 Que resulta conveniente el establecimiento de mecanismos que aseguren el pago oportuno de las cuotas de conservación y mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y adaptación de las áreas comunes de los Inmuebles Federales Compartidos por parte de las instituciones públicas ocupantes, conforme a los instrumentos jurídicos que se deriven del presente "ACUERDO DE COORNINACIÓN".

En virtud de lo anterior y reconociendo **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, de común acuerdo expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento en los términos de las siguientes:

#### **ACUERDOS**

#### PRIMERA. - DEL OBJETO.

Que el presente instrumento tiene como objeto establecer los Acuerdos de Coordinación conforme a los cuales LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO cubrirá a "EL INDAABIN" conforme a la disposición presupuestal correspondiente las Cuotas de Conservación y Mantenimiento de las áreas comunes de los Inmuebles Federales Compartidos en los que tiene ocupación, que le correspondan de manera proporcional respecto del área privativa asignada, como se relaciona en el Anexo I.

"El INDAABIN", a través del Administrador Único correspondiente, emitirá la factura correspondiente a LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO a efecto de que se realicen las aportaciones por concepto de Cuotas de Conservación y Mantenimiento.

Asimismo, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO se obliga al pago oportuno de las Cuotas de Conservación y Mantenimiento que hubiere determinado "EL INDAABIN" e incluido en el Programa Anual para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos.

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES.







LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO ministrará a "EL INDAABIN", de acuerdo a las disposiciones presupuestales correspondientes, la cantidad señalada en el Anexo I como "cuota mensual", mediante pagos mensuales por cada uno de los Inmuebles Federales Compartidos en los que LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO tiene ocupación, cada pago deberá realizarse los primeros cinco días de cada mes.

Para el caso del último trimestre del ejercicio fiscal éste deberá cubrirse a más tardar el último día hábil del tercer trimestre del año.

Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias a nombre de los Comités de Apoyo para la Administración Local correspondientes, de acuerdo con el **Calendario de Pagos** que para cada ejercicio fiscal se establezca.

Los conceptos que se cubrirán con dichas aportaciones se especificaran en el Programa Operativo Anual para la Administración, Operación y Mantenimiento del Inmueble Federal Compartido correspondiente, que se dará a conocer oportunamente a LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, en Comité de Apoyo para la Administración Local correspondiente.

Las aportaciones pactadas en el presente instrumento, de acuerdo a las disposiciones presupuestales correspondientes, ampararán los gastos de conservación y mantenimiento de las áreas comunes del Inmueble Federal Compartido en el cual tiene ocupación LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, que se efectúen por la ocupación a la fecha de firma de este instrumento y durante la ocupación de la misma, en los IFC donde tiene presencia.

Las superficies asignadas a LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO descrita(s) en el Anexo I, podrán modificarse atendiendo a las necesidades de ocupación de LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, siempre y cuando se dé formalidad al acto de entrega-recepción de espacios correspondiente, con base en la normatividad aplicable, por lo que en caso de haber aumento o disminución en la(s) superficie(s) asignada(s) actualmente, se aplicará también aumento o disminución en el monto total a pagar por cada inmueble y conforme a las disposiciones presupuestales correspondientes.

TERCERA. - DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.







LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO se obliga a llevar a cabo, con sus propios recursos, el mantenimiento del área privativa que ocupa en los distintos Inmuebles Federales Compartidos relacionados en el Anexo I. En este sentido, todas las mejoras o adaptaciones que LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO realice a dichos Inmuebles Federales Compartidos, quedarán en beneficio del mismo, sin que "EL INDAABIN" quede obligado a realizar pago o contraprestación alguna.

LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO no podrá efectuar modificaciones a las áreas privativas que ocupa en los distintos Inmuebles Federales Compartido relacionados en el Anexo I, que afecten las estructuras del edificio, paredes maestras u otros elementos esenciales, sin la previa notificación de "EL INDAABIN".

#### CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de su fecha de firma y durante todo el tiempo que LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO ocupe las superficies que "EL INDAABIN" le hubiere asignado en los Inmuebles Federales Compartidos relacionados en el Anexo I.

## QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quisiera dar por terminado el presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido.

#### SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio correspondiente y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

### SÉPTIMA. - DEL SECUIMIENTO.

A fin de vigilar el cumplimento y desarrollo del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como Enlaces a las siguientes personas:

ACUERDO DE COORDINACIÓN\_FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION INDAABIN 2019

Av. México No. 151, Col. del Carmén, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México

t: 5563 26 99 www.gob.mx/indaabin







Por parte de "EL INDAABIN" el Enlace será el Administrador Único en turno de cada Inmueble Federa Compartido en los que tiene ocupación LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

Por parte de LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, el enlace será el Director General de Servicios Administrativos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango en turno de cada Inmueble Federal Compartido en los que tiene ocupación.

#### OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que **"LAS PARTES"** obtengan información una de la otra derivado de la ejecución del presente instrumento, ya sea por escrito, de manera verbal o por medios electrónicos, o bien por cualquier otro medio, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de dicha información, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que formarán parte de la información confidencial los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos que se generen a partir de la obtención o del acceso a la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento.

#### NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo las actividades propias del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

## DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.







#### DÉCIMA PRIMERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Cualquiera de LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, comunicará a la otra parte, sobre hechos o circunstancias que en razón de la ejecución del objeto del presente instrumento, sean de su conocimiento y puedan beneficiar o perjudicar a la otra parte.

Cualquiera de LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, se obliga a proporcionar a la otra toda la información y/o documentación que se encuentre en su poder relacionada con el presente instrumento.

## DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente dirimir cualquier controversia o cuestión que se derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, de manera conjunta y de común acuerdo, apegándose en todo momento al marco jurídico vigente.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de Durango, Durango, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este instrumento no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, consecuentemente, renuncian a oponerse a la nulidad del mismo por vicios del consentimiento y, como constancia, lo firman por triplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en presencia de testigos comparecientes, el día 01 de abril de 2019 en la Ciudad de Durango, Durango, quedando en poder de "EL INDAABIN" dos tantos del mismo, y de LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO un tanto.









"EL INDAABIN"

"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO"

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL LIC. FELIPE DE JESÚS ASCENCIO NEVAREZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

**TESTIGOS** 

ANCÉLICA VARGAS BÉJAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
INMUEBLES FEDERALES
COMPARTIDOS

C.P. NORMA PATRICIA ORTEGA VARGAS CONTADORA GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

LIC. JAVIER MARTINEZ GOMEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE
INMUEBLES FEDERALES
COMPRATIDOS REGION COMARCA
LAGUNERA





EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A EFECTO DE ESTABLECER LOS ACUERDOS CONFORME A LOS CUALES SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS EN LOS QUE TIENE OCUPACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





# Dirección de Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



Durango, Durango, a 01 de enero de 2023

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANCO (FECCED), A EFECTO DE ESTABLECER LOS MECÁNISMOS CONFORME A LOS CUALES (FECCED) CUBRIRÁ A EL INDAABIN EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (CCM) DE LAS ÁREAS COMUNES EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL COBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y LA DE LOS DISTINTOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS EN LOS QUE TIENE OCUPACIÓN (FECCED).

\$ 20 027 60 \$	,405.29 \$ 89,730.03 \$ - \$ 89,730.03 \$ 1,076,760.36	\$ 89,730.03 \$	29 \$ 89,730.03 \$	29 \$ 89,730.00	29	25.	1,4:	3/6	0	Total área asignada y cuotas	al área asig	To						
82	\$ 17.60 1,405.29 \$ 89,730.03 \$ .	\$ 17.60 1,405.29 \$ 89,730.03 \$ .	\$ 17.60 1,405.29	\$ 17.60 1,405.29	\$ 17.60 1,405.29	\$ 17.60 1	400.39 \$	400.39			0.00	82.28	1,004.90 \$	01/01/2022	980	CALLE CADMIO 502 FIDEICOMISO FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 34208, DURANGO.	10-711-2	PALACIO FEDERAL DURANGO
Cuota Cuota Mensual Cuota Mensual Cuota Anual  Mensual por m2 CCM Eléctrica Cuota Mensual Cuota Anual	Cuota Cuota Mensual Energía  Mensual por m2 CCM Eléctrica	Cuota Cuota Mensual Energía  Mensual por m2 CCM Eléctrica	Cuota Cuota Mensual Mensual por m2 CCM m2	Cuota Mensual por m2 m2	Cuota Mensual por m2 m2	Cuota Mensual por m2		m2		Cuota Mensual por m2	m2	Cuota Mensual por m2	m2	Fecha de Ocupación	Número	Domicilio	R.F.I.	Nombre
Área Exterior Total				Área Exterior	Área Exterior	Área Exterior	Área Exteri	Áre		chada	Área Techada	nterior	Área Interior	Certificado de Asignación de Espacio	Certifi Asignación		Inmueble Federal Compartido (IFC)	Inmueb

por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (ACUERDOJ). Primera. - Los datos contenidos en este instrumento son de carácter enunciativo, más no limitativo. Las adaptaciones que se generen en un plazo futuro serán siempre con apego al Convenio de Pago de CCM, según corresponda (Artículo Tercero numeral 127 del Acuerdo

INDAABIN, contando nuevamente con 15 días naturales para firmario y enviario a la Dirección de Administración, Operación y Mantenímiento de inmuebles Federales Compartidos (DAOMIFC). Ocupante (IPO) no podrá dejar de cubrir el pago de las CCM, ni condicionarias para el caso de existir una propuesta de modificación en el presente documento, ello en virtud a que a solicitud de la IPO, dentro de este plazo, será modificado el presente Anexo por parte del Segunda. - El plazo invariable para realizar la validación y firma del Anexo i y/o sus modificatorios, así como sus respectivos calendarios, será en un máximo de 15 días naturales, después de su entrega fisica y/o electrónica, durante este periodo la institución Pública

disminuciones, ampliaciones o devoluciones de espacios, destacando que en dicho caso, se deberá suscribir un Anexo I modificatorio. Tercera. - El cumplimiento en el plazo y montos fijados para el pago de las CCM al que hace referencia el presente Anexo y su calendario, son de carácter obligatorio, sin posibilidad a negociar o modificar, y solo podrá ser sujeto a cambios por nuevas asignaciones

Cuarta. - Para el caso de que el Responsable immobiliario (RI) fuera sustituido. la IPO deberá notificar al INDAABIN en un plazo forzoso de 15 días naturales previo al cambio, como lo establecen los Certificados de Asignación de Espacio (CAE), resultando aplicable el mismo plazo, para el caso de que la IPO solicite se nombre a más de un RI, o a un Coordinador Inmobiliario (CI).

Quinta. - Tal y como lo señala el calendario de este Anexo, y acorde con la normatividad vigente, para el caso del último trimestre del ejercicio fiscal, los pagos de las CCM deberán cubrirse a más tardar el último dia hábil del tercer trimestre del año, es decir, el 30 de septiembre del ejercicio fiscal vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo Tercero numeral 127 del Acuerdo.

eléctrica, será considerado en el monto de las CCM, y la cantidad a pagar será determinada a través de un levantamiento de cargas conforme al consumo de cada uno de los equipos con los que cuente la IPO. Cabe destacar que para el caso de que la IPO si cuente con Sexta. - El pago de los servicios como la luz, el agua, entre otros, al interior de las áreas privativas asignadas, correrán a cargo de la IPO, con excepción de los casos en los que la IPO no cuente con medidor de luz propio, toda vez que en dicho caso, el pago de la energía medidor de energia independiente al inmueble, su consumo no formará parte de las CCM, que en su caso determine el INDAABIN.

Séptima. - La fecha establecida para el inicio del pago de las CCM, será el señalado en el CAE respectivo, que es la fecha solicitada por la IPO, independientemente de que ésta decida ocupario de inmediato, parcialmente o no lo ocupe

NOTA: Las Cuotas de Conservación y Mantenimiento (CCM) reflejadas en el presente Anexo, surtirán efecto a partir del 1º de enero, con excepción de los Anexos Modificatorios, que surtirán efecto en la fecha que se registra en el Certificado de Asignación de Espacio (CAE) respectivo, así como en el mismo Anexo modificatorio y durante lo que reste del ejercicio (Scál vigente

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO UMTRA. GABRIELA GUERRERO AGUILAR INMOBILIARIO FEDERAI

POR LA ADMINISTRACIÓN UNICA

ADMINISTRAÇÕR UNICO DE LA RECIÓN COMARCA ING. MARCO ORTÍZ HERNÁNDEZ

LAGUNERA

CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

POR LA FISCALÍA ESPECÍALIZADA EN COMBATE A LA

ENCARGADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A C. P. JUAN FRANCISCO BLANCO VILLARREAL

LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

1 de 1



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Dirección de Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos

Francisco VIIIA

Durango, Durango, a 01 de enero de 2023

CALENDARIO DE PAGOS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO (FECCED)

IPO

Ejercicio Fiscal 2023

	\$89,730.03	Enero
	\$89,730.03	Febrero
	\$89,730.03	Marzo
	\$89,730.03	Abril
	\$89,730.03	Mayo
	\$89,730.03	Junio
	\$89,730.03	Julio
	\$89,730.03	Agosto
	\$89,730.03	Septiembre
PAGOS A CUBR	\$89,730.03	Octubre
UBRIR AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO	\$89,730.03	Noviembre
MBRE DEL AÑO	\$89,730.03	Diciembre
	\$89,730.03 \$1,076,760.36	TOTAL

POR EL INDAABIN

MTRA. GABRIELA GUERRERO AGUILAR

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

AudorizóMOHIFESR A A

POR LA ADMINISTRACIÓN ÚNICA

POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA

CORRUPCION DEL ESTADO DE DURANGO

ADMINISTRADOR UNICO DE LA RECIÓN

COMARCA LAGUNERA DIRECCION GELA RECION GELA RECION GELA RECION DE LA RECION DEL RECION DE LA RECION DEL RECION DE LA RECION DEL RECION DE LA RECION DE LA RECION DE LA RECION DE LA RECION

C. P. JUAN FRANCISCO BLANCO VILLARREAL

ENCARCADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANCO

MOBILIARIO FEDERAL

1 de 1





Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos

#### CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIO (CAE) - 980

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 6° FRACCIÓN I, Y VI, ARTÍCULO 28° FRACCIONES I, II, III, Y VII, ARTÍCULO 29°, FRACCIONES I, XVIII Y XXII, ARTÍCULOS 102, 104, 105 106 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; ARTÍCULO 2° APARTADO D, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ARTÍCULO 3° FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXXII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EXPIDE EL PRESENTE:

## A FAVOR DE: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

INMUEBLE FEDERAL COMPARTIDO: PALACIO FEDERAL DURANGO

REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO: 10-711-2

UBICACIÓN: CALLE CADMIO, NO. 502, FRACCIONAMIENTO FIDEICOMISO CIUDAD

INDUSTRIAL, DURANGO, DURANGO C.P. 34208

TOTAL, ÁREA PRIVATIVA: 1,405.29 M2 CONFORMADO POR:

ÁREA PRIVATIVA INTERIOR: 1,004.90 M<sup>2</sup> ÁREA PRIVATIVA EXTERIOR: 400.39 M<sup>2</sup> ÁREA PRIVATIVA TECHADA: 00.00 M<sup>2</sup>

PARA USO: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA.

LA INSTITUCIÓN PÚBLICA TITULAR DE ESTA ASIGNACIÓN, AL RECIBIRLA, A TRAVÉS DE QUIEN TIENE LA FACULTAD PARA ELLO, SE COMPROMETE A UTILIZAR EL INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO TIPO QUE RIGE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, EN ESPECIAL, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

A 01 DE ENERO DE 2022

ATENTAMENTE

ARQ. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA
DIRECTOR GENERAL

JECHERHADO

México 2021 Año de la Independencia

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO**

EL TITULAR DE ESTA ASIGNACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", AL RECIBIRLA A TRAVÉS DE SU REPONSABLE INMOBILIARIO, SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EL ANEXO 1 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES:

#### DERECHOS PRIMERO. - EL USUARIO UTILIZARÁ ESPACIO ASIGNADO COMO SEA ÁREA PRIVATIVA. EDIFICADA, TECHADA O ABIERTA ACUERDO A LOS SEÑALADOS EN EL MISMO Y PARA OPERACIÓN DE ATRIBUCIONES. SEGUNDO. - EL USUARIO TIENE EL DERECHO A QUE SE LE PROPORCIONE EN LAS ÁREAS LOS SIGUIENTES COMUNES SUMINISTRO SERVICIOS: ENERGÍA ELÉCTRICA, VIGILANCIA JARDINERÍA LIMPIEZA

FUMIGACIÓN, TRABAJOS ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA PLOMERÍA. FLECTRICIDAD PINTURA. REPARACIÓN MANTENIMIENTO DEL ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA Y DEMÁS EQUIPO CON QUE CUENTEN LAS INSTALACIONES, OPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES DE USO OBRAS COMUN DE CONSTRUCCIÓN,

RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE.

TERCERO. - EL ADMINISTRADOR ÚNICO AUTORIZARÁ A LOS USUARIOS PARA QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR A SU CARGO, ASÍ COMO, LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO O

REMOZAMIENTO DE LOS ESPACIOS
QUE UTILICEN EN FORMA
PRIVATIVA, TANTO EN SUS
INTERIORES COMO EN SUS
FACHADAS EXTERIORES, SIEMPRE Y
CUANDO ESTO NO IMPLIQUE
MODIFICACIONES A LA
ESTRUCTURA, MUROS DE CARGA U
OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DE
LAS EDIFICACIONES, QUE PUEDAN
AFECTAR SU ESTABILIDAD Y

SALUBRIDAD, IMAGEN O COMODIDAD, NI MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA, FACHADAS O ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS QUE TENGAN UN VALOR HISTÓRICO O ARTÍSTICO EN LOS TÉRMINOS O LE DETERMINE LA ALUCRIDADA

**ESTRUCTURAL** 

SEGURIDAD

QUE TENGAN UN VALOR HISTORICO
O ARTÍSTICO EN LOS TÉRMINOS
QUE DETERMINE LA AUTORIDAD
COMPETENTE.
CUARTO. - EL USUARIO TENDRÁ

DERECHO A RECIBIR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN 9 EN SU CASO SOLICITARLAS, Y NOMBRAR POR ESCRITO AL REPRESENTANTE Y A SU SUPLENTE ANTE EL CAAL, QUIENES TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES A LAS QUE NICA DE LA DAMINISTRADOR SISTAN. EL ADMINISTRADOR SUNICO O EL INDAABIN PODRÁN

REQUERIR ESTA INFORMACIÓN EN

CUALQUIER MOMENTO.

#### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

PRIMERA. - PARA LA ADMINISTRACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS IFC, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONEN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LAS MEDIDAS DE AHORRO, AUSTERIDAD Y EFICIENCIA, Y OTRAS DISPOSICIONES OUE EMITA LA SHCP, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

a) CADA UNA DE LAS IPO QUE OCUPAN EL INMUEBLE, EN LA ELABORACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE CADA EJERCICIO, DEBERÁN Y SERÁN RESPONSABLES DE PREVER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR LAS CCM EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA EN SU CASO, DEBERÁN PREVER LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PERMITAN CUBRIR EL COSTO DEL MANTENIMIENTO DE SUS ÁREAS PRIVATIVAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS QUE LES CORRESPONDAN POR ÉSTAS:

b) PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIOS, EL INDAABIN EMITIRÁ LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DEL USO, ASIGNACIÓN DE ESPACIOS, PERMISOS TEMPORALES, CONCESIONES Y ARRENDAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

c) LOS OCUPANTES DISTINTOS A LAS IPO DEBERÁN APORTAR LA COMQUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL INDAABIN:

LA CCM QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL INDAABIN; SEGUNDA. - EL INDAABIN Y LAS IPO DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO EN DONDE SE ESTABLEZCA, POR UNA PARTE, LA OBLIGACIÓN DE COBRAR LAS CCM, ASÍ COMO DE APLICAR SU IMPORTE DE MANERA EFICIENTE Y POR LA OTRA. LA OBLIGACIÓN DE PAGO OPORTUNO DE LAS CCM DETERMINADAS POR EL INDAABIN E INCLUIDAS EN EL PAAOM DE IFC. EN ESTE CONVENIO DEBERÁ INCLUIRSE UN CALENDARIO DE PAGOS EN EL QUE, PARA EL CASO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL ÉSTE DEBERÁ CUBRIRSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL TERCER TRIMESTRE

EL CONVENIO SERÁ SUSCRITO POR ÚNICA VEZ Y PREVERÁ EL MECANISMO POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS MODIFICACIONES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CCM O POR LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPADA, LOS QUE SUFRAN MODIFICACIONES SEGÚN EL PAAOM.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CCM POR PARTE DE LA IPO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL PODRÁ PROCEDER A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

TERCERA. - CADA IPO EN LOS IFC, POR CONDUCTO DE SU RESPONSABLE INMOBILIARIO, DEBERÁ PROCEDER EN FORMA OPORTUNA A:

a) REQUERIR Y RECABAR ANUALMENTE DE SU REPRESENTANTE EN CADA CAAL, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL IMPORTE ANUAL DE LAS CCM QUE DEBERÁN APORTAR PARA AFRONTAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ RECABAR LA INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS OCUPADAS POR LA INSTITUCIÓN DE FORMA PRIVATIVA A FIN DE CONOCER SUS NECESIDADES.

b) INCLUIR EN SUS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EL IMPORTE DE LAS CCM A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;

c) DAR A CONOCER AL ADMINISTRADOR ÚNICO AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA APROBADA PARA AFRONTAR EL PAGO DE LA CCM;

d) EXHIBIR AL ADMINISTRADOR ÚNICO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EN CASO QUE LAS IPO HAYAN PROMOVIDO LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN ÁREAS PRIVATIVAS, CON INDEPENDENCIA DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL PARTE DEL INDAABIN PARA EJECUTARLAS;

e) EFECTUAR LA RADICACIÓN DE FONDOS A FAVOR DE LA CUENTA BANCARIA QUE DETERMINE EL INDAABIN, LA CUAL ESTARÁ A NOMBRE DEL CAAL DEL IFC QUE CORRESPONDA PADA CURPUR LAS COM

PARA CUBRIR LAS CCM.

CUARTA. - UNA VEZ CELEBRADO EL ANEXO 1 ENTRE EL USUARIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE INMOBILIARIO Y EL INDAABIN, ESTE NO PODRÁ SER SUJETO A CAMBIOS NI MODIFICACIONES.

QUINTA: - EL CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO Y MONTOS FIJADOS PARA EL PAGO DE LAS COM AL QUE HACE REFERENCIA EL CITADO ANEXO 1, SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO SIN POSIBILIDAD A NEGOCIAR LAS MISMAS.

#### OBLIGACIONES PARA USO DEL ESPACIO

PRIMERA. - UTILIZAR EL INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS.

SEGUNDA. - DEJAR EN BENEFICIO DEL INMUEBLE LAS ADAPTACIONES, INSTALACIONES Y ADECUACIONES QUE SE REALICE EN EL MISMO: RETIRAR LAS QUE LE INDIQUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO CUANDO ENTREGUE EL ESPACIO Y REPARAR LOS DESPERFECTOS AL INMUEBLE QUE SE PRESENTEN DURANTE LA OCUPACIÓN, O AQUELLOS QUE RESULTEN DE LA DESOCUPACIÓN.

TERCERA. - NO INTERFERIR AL UTILIZAR EL ESPACIO, EN LA FUNCIONALIDAD DE LOS DISTINTOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LAS INSTITUCIONES OCUPANTES.

CUARTA. - NO ALTERAR LA IMAGEN DE LAS INSTALACIONES FEDERALES Y CUMPLIR CON EL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

QUINTA. - MANTENER EN LUGAR VISIBLE DENTRO DE SU ÁREA PRIVATIVA, EL PRESENTE CERTIFICADO DE USO PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN INMEDIATA POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES.

SEXTA. - INSTALAR Y MANTENER EL ESPACIO DIGNO PARA EL SERVICIO PRESTADO.

SEPTIMA. - EL USUARIO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL INDAABIN EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LA VOLUNTAD DE TRANSFERIR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO A UN TERCERO, SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA MISMA, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO QUE PARA EFECTUARSE DICHA TRANSFERENCIA SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INDAABIN.

OCTAVA. - EL USUARIO DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA ANTICIPADA Y POR ESCRITO AL INDAABIN Y A LA ADMINISTRACIÓN ÚNICA DEL INMUEBLE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES LA DESOCUPACIÓN QUE REALIZARÁ DEL ESPACIO, UNA VEZ DESOCUPADO EL USUARIO DEBERÁ GESTIONAR EL ACTA DE ENTREGARECEPCIÓN CON EL ADMINISTRADOR ÚNICO CONSIDERANDO QUE ESTOS DOS INSTRUMENTOS SERVIRÁN DE PRUEBA PARA AMBAS PARTES DEL PROCESO DE DICHA DESOCUPACIÓN.

NOVENA. - PONER A DISPOSICIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y ENTREGAR EL ESPACIO, CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, A TRAVÉS DEL LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO DEJE DE NECESITAR O DE UTILIZAR O, EN SU CASO, POR REQUERIMIENTO AL NO DARLE EL USO PARA EL CUAL SE LE AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN.

DÉCIMA. - EN CASO DE QUE EL USUARIO TRANSFIERA LA TITULARIDAD DEL ESPACIO A UN TERCERO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL INDAABIN, SERÁ SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN EN MATERIA ADMINISTRATIVA O PENAL.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE QUE EL USUARIO EFECTUARA EL CAMBIO DE OPERADOR DE UN SERVICIO DEBERÁ DE DAR AVISO AL INDAABIN EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL USUARIO SERÁ EL QUE SEGUIRÁ CUBRIENDO LOS PAGOS POR CONCEPTO DE CCM, COMO EL TITULAR DE TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS OTORGADOS POR EL INDAABIN DESDE UN PRINCIPIO.

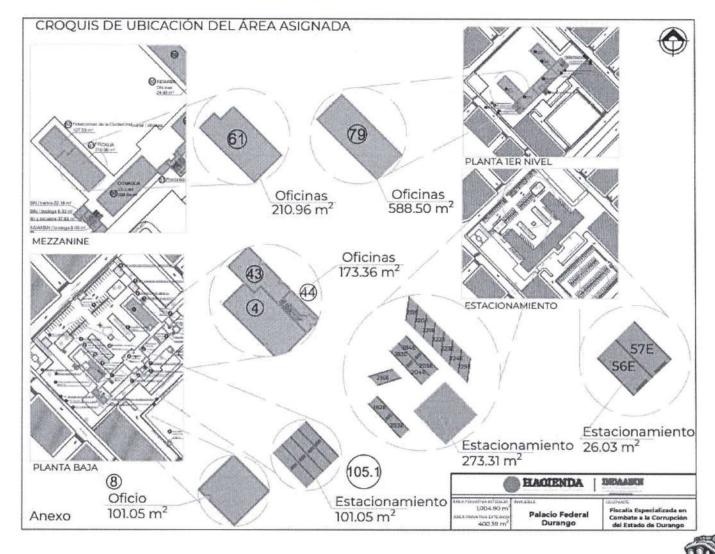
DÉCIMA SEGUNDA. - UNA VEZ ACEPTADO Y RATIFICADO POR PARTE DEL USUARIO LAS SUPERFICIES OTORGADAS Y PLASMADAS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO I, NO PODRÂN SER CAMBIADAS U OBSERVADAS, EL USUARIO EN TODO MOMENTO DEBERÁ SERCIORARSE QUE LA SUPERFICIE OTORGADA POR PARTE DEL INDAABIN COINCIDE CON LA SOLICITADA POR PARTE DEL USUARIO.

DÉCIMA TERCERA. - PARA EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA OCUPANTE REMUEVA A SU RESPONSABLE INMOBILIARIO, ÉSTA DARÁ AVISO DE MANERA PREVIA A DICHO CAMBIO EN UN PLAZO FORZOSO DE QUINCE DÍAS HÁBILES AL INDAABIN.



## INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTIRACIÓN Y AVALUXOS DE BIENES NACIONALES





Av. México No.151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, CDMX. Tel: (55)55632699 www.gob.mx/indaabin